



MINISTERIO DE HACIENDA  
VICIO NACIONAL DE ADUANAS  
BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 210/99

La Paz. 16 de noviembre de 1999

REF: RESOLUCION MINISTERIAL No 1398 DE  
08/11/99 QUE AUTORIZA LA  
EXPORTACION TEMPORAL DE ORO  
FISICO REFINADO PARA SU INVERSTION  
EN EL EXTERIOR DEL PAIS.

Para su conocimiento, difusion y cumplimiento se remite la  
Resolución Ministerial No 1398 de 08/11/99 que autoriza la  
exportación temporal de oro físico refinado para su  
inversión en el exterior del país.

ATC/rlc  
HR-14630-1999

Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.l.  
ADUANA NACIONAL



# COPIA LEGALIZADA

ESTADO DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1398

La Paz, 08 NOV. 1999

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Juan Antonio Morales Anaya, Presidente del Banco Central de Bolivia, mediante nota GOI No. 048/99 de 20 de octubre de 1999 y memorial de la misma fecha, solicita al Ministerio de Hacienda, la autorización mediante Resolución Ministerial expresa, la exportación temporal de 7.5 toneladas de oro actualmente depositadas en la bóveda del Banco Central de Bolivia, para su inversión en los mercados financieros internacionales.

Que, el artículo 1º de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993, define como exportación temporal de mercancías o servicios, todo acto por el cual estos son remitidos fuera del territorio para su eventual retorno a Bolivia, cumpliendo para ello con los requisitos y reglamentos.

Que la Ley del Banco Central de Bolivia de fecha 31 de octubre de 1995, en sus artículos 16 y 17, faculta al Ente Emisor, la administración y manejo de las Reservas Internacionales de las que forma parte el oro físico.

Que las reservas internacionales son inembargables y no podrán ser objeto de medidas precautorias administrativas ni judiciales, así como tampoco podrán ser objeto de tributo o contribución estatal alguna.

Que de acuerdo a las políticas de inversión de las reservas internacionales establecidas por el Directorio del Banco Central de Bolivia, se invertirá el oro refinado que actualmente se encuentra en sus bóvedas, por ser un oro de buena entrega, con un mínimo de pureza del 99.95% en entidades financieras internacionales de reconocido prestigio internacional con residencia en Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Canadá.

Que es política de Gobierno, apoyar los mecanismos que favorezcan un adecuado manejo y control de las reservas internacionales, y en este sentido posibilitar la generación de mayores rendimientos e ingresos por las operaciones de inversión del oro.

## POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo No. 24855 de 22 de septiembre de 1997 que reglamenta la Ley No. 1788 de Organización del Poder Ejecutivo.



RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la exportación temporal de oro físico refinado por una cantidad de 7.5 toneladas, para su inversión en el exterior del país, en entidades financieras internacionales de primera línea, de acuerdo a un cronograma previamente establecido por el Banco Central de Bolivia, bajo responsabilidad de su Directorio y Presidente Ejecutivo.

SEGUNDO. Por tratarse de operaciones especiales, se evitará el empleo de las declaraciones juradas de salida y retorno del oro físico. La reimportación del mismo será en el mismo estado y sin el pago de los tributos aduaneros de importación, de acuerdo a los artículos 96 y 97 de la Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999.

TERCERO. El Banco Central de Bolivia, deberá tomar los recaudos necesarios de acuerdo a la Ley, en la firma de contratos y documentos pertinentes para la negociación, seguridad, garantía y otros que signifiquen su traslado e inversión en el Exterior del país, debiendo informar de los resultados de la operación y retorno del oro físico al país.

CUARTO. La Aduana Nacional, de acuerdo al cronograma establecido por el Banco Central de Bolivia, facilitará las operaciones referidas en los numerales precedentes de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature of Alberto Machiczo Barbery]*

Lic. Alberto Machiczo Barbery  
VICE-MINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*[Handwritten signature of Herbert Müller Costas]*  
ING. HERBERT MÜLLER COSTAS  
MINISTRO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
08 NOV. 1999

*[Handwritten signature of Beatriz Thaine de Matos]*  
Beatriz Thaine de Matos  
CORRESPONDENCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA